



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LA SOCIEDAD MUNICIPAL "CÁDIZ 2012, S.A."

PRIMERA.- OBJETO DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. se constituyó el 27 de Septiembre de 2010 participada en un 100% por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

El hecho de que más del 50% de su Capital Social está titulado por una Administración Pública, conlleva que a ésta Sociedad se le califique como una Sociedad dentro del Sector Público y, por tanto, se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 3.

Asimismo, según se establece en esta Ley, y en dicho artículo 3, tiene la consideración de poder adjudicador.

Esta consideración se refuerza todavía más con el dato de que la Sociedad Cádiz 2012, S.A tiene la condición de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y así se recoge en sus Estatutos vigentes. Esta condición de medio propio conduce de manera inexorable a su condición de poder adjudicador.

Por tanto, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A deberá tramitar los expedientes de contratación que licite con arreglo a las presentes instrucciones internas en materia de contratación, las cuales se ajustan y se estará, para dicha tramitación, a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, las presentes instrucciones se publicarán en el Perfil del Contratante de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, para que todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación que tramite la Sociedad puedan acceder al contenido íntegro de las mismas.

SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIAS

El Órgano de contratación de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. será el Consejo de Administración, al cual le corresponderá, entre otras funciones, la aprobación de los Pliegos de Condiciones y adjudicación de los contratos.





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

La suscripción de los contratos en nombre de Cádiz 2012, S.A. corresponderá al Presidente del Consejo de Administración, al ser el Presidente del órgano de Contratación de dicha Sociedad, o a la persona que tenga delegada dicha facultad.

Igualmente, el Consejo de Administración será competente para la aprobación de los procedimientos de contratación específicos que fuera conveniente establecer en función de las características del contrato, respetando los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las competencias en materia de contratación que, en su caso, le hayan sido delegadas por el Consejo de Administración.

TERCERA.- ADAPTACIÓN DE NORMATIVA E IMPORTES

Para lo previsto en las licitaciones a efectuar por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. se estará a lo dispuesto en esta Ley y en sucesivas y reglamentarias o complementarias que modifiquen y afecten a los procesos de licitación en las Entidades del Sector Público así como en los importes que se establezcan.

Dicha Ley o modificaciones o complementos de la misma serán, igualmente, de aplicación en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran resultar de la interpretación y aplicación.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ley entrará en vigor en la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. el día 9 de Marzo de 2018, y será obligatorio lo aquí expuesto en el Perfil del Contratante de la misma.

En Cádiz, a 9 de Marzo de 2018

Fdo. D. DAVID NAVARRO VELA
Presidente del Consejo de Administración de la
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A, que es el Órgano de Contratación de la misma

